

**RESOLUCIONES**

**Construcción de 179 viviendas e infraestructura  
en Córdoba - Capital - Los Boulevares**

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCION Nº 133**

Córdoba, 22 de Mayo de 2006

Expediente Nº 0135-020103/05 - (Cuerpos 1 al 8)

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de la Vivienda propicia por Resolución Nº 0084/06, se adjudique la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 179 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CÓRDOBA - CAPITAL - LOS BOULEVARES", a la firma PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 10.398.321,71.

**Y CONSIDERANDO:**

Que concretado el pertinente llamado a Licitación Pública Nº 09/05, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, cuya copia obra a fs. 188 de autos, no habiéndose deducido observación alguna.

Que la Comisión de estudio de las ofertas se expide en autos en cumplimiento de lo dispuesto por el punto 4.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto Nº 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley Nº 8614, aconsejando la adjudicación a la firma aludida por ser conveniente económicamente y técnicamente correcta.

Que se ha cumplido con los procedimientos administrativos y resguardos legales en la materia (Ley de Obras Públicas Nº 8614 y Decretos Nros. 4757/77 y 4758/77).

Que se ha realizado la Afectación Preventiva del gasto (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614).

Que se ha incorporado en autos el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 002/99 del ex Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y

modificatorias, lo dispuesto por Decreto Nº 222/05 (Programa Federal de Construcción de Viviendas) y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 156/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR** la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 179 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CÓRDOBA - CAPITAL - LOS BOULEVARES", a la firma PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de Pesos Diez Millones Trescientos Noventa Y Ocho Mil Trescientos Veintiuno Con Setenta y Un Centavos (\$ 10.398.321,71) en los plazos y condiciones establecidos en Pliegos.

**ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR** el egreso que asciende a la suma total de Pesos Diez Millones Trescientos Noventa Y Ocho Mil Trescientos Veintiuno Con Setenta Y Un Centavos (\$ 10.398.321,71) conforme lo indica la Gerencia Económica, Financiera y de Administración de la Dirección Provincial de la Vivienda dependiente de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 1039/06, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.25 - Programa 261/0  
Proyecto 51 - Partidas: Principal 12 y 27  
Parcial 10 y 06 - Obra 3936 del P. V. .... \$ 8.110.690,93  
Preventivo Futuro año 2007 ..... \$ 2.287.630,78

**ARTÍCULO 3º.- FACULTAR** al Director de la Dirección Provincial de la Vivienda, a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes de acuerdo a pliego y Ley de Obras Públicas Nº 8614.

**ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE**, dése intervención a la Gerencia Económica, Financiera y de Administración de la Dirección Provincial de la Vivienda, al Tribunal de Cuentas de Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

**MINISTERIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCION Nº 264**

Córdoba, 29 de Junio de 2006

Expediente Nº 0135-020302/05  
(Cuerpos 1º al 5º).-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de la Vivienda propicia por Resolución Nº 0093/06, se adjudique la ejecución de los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE 105 VIVIENDAS EN MONTE MAIZ - 291 KITS", en el marco Programa Federal de Mejoramiento Habitacional Mejor Vivir, a la firma GAS DE MONTE MAIZ S.A. por la suma de \$ 1.249.302,05.

**Y CONSIDERANDO:**

Que concretado el llamado a Licitación Pública se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, cuya copia obra a fs. 598 de autos, no habiéndose deducido observación alguna.

Que la Comisión de estudio de las ofertas se expide en autos en cumplimiento de lo dispuesto por el punto 4.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto Nº 4758/77 y actual

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

artículo 29 de la Ley 8614, aconsejando la adjudicación a la firma aludida por ser conveniente económicamente y técnicamente correcta, según informe obrante a fs. 888 de autos.

Que se ha cumplido con los procedimientos administrativos y resguardos legales en la materia (Ley de Obras Públicas N° 8614 y Decretos Nros. 4757/77 y 4758/77).

Que se ha realizado la Afectación Preventiva del gasto (artículo 13 de la Ley de

Obras Públicas N° 8614).

Que se ha incorporado en autos el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del ex Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dispuesto por Decreto N° 222/05 (Programa Federal de Construcción de Viviendas) y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 159/06,

### EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** ADJUDICAR la ejecución de los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE 105 VIVIENDAS EN MONTE MAIZ - 291 KITS", en el marco Programa Federal de Mejoramiento Habitacional Mejor Vivir, a la firma GAS DE MONTE MAIZ S.A. por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Dos Con Cinco Centavos (\$) 1.249.302,05) en los plazos y condiciones establecidos en Pliegos.

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el

egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta Y Nueve Mil Trescientos Dos Con Cinco Centavos (\$) 1.249.302,05) conforme lo indica la Gerencia Económica, Financiera y de Administración de la Dirección Provincial de la Vivienda en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 230/06, con cargo a Jurisdicción 1.25 - Programa 261/0 - Partidas: Principal 27 - Parcial 06 - del P.V.

**ARTÍCULO 3º.-** FACULTAR al Secretario de Servicios Públicos y Vivienda, a cargo de la Dirección Provincial de la Vivienda, a

suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes de acuerdo a pliego y Ley de Obras Públicas N° 8614.

**ARTÍCULO 4º.** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Gerencia Económica, Financiera y de Administración de la Dirección Provincial de la Vivienda, al Tribunal de Cuentas de Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### MINISTERIO DE FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### RESOLUCIÓN GENERAL N° 1461

Córdoba, 29 de agosto de 2006

**VISTO:** el diseño del Formulario Número F-394-C,

#### Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a los requerimientos del sector operativo respectivo, registrado bajo el número: F-394-C "Constancia para ser presentada ante R.N.P.A.", que será utilizado en el Impuesto a la Propiedad Automotor, para trámites iniciados por los Contribuyentes que deben realizar una operación ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, en aquellos casos que se trate de Adquirentes en Subasta.

Por todo ello, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el diseño del Formulario que a continuación se detalla, que será de uso obligatorio para todos aquellos trámites, solicitudes o presentaciones iniciados por los Contribuyentes que deben realizar una operación ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, en aquellos casos que se trate de Adquirentes en Subasta:

ANEXO	FORMULARIO N°	DESCRIPCIÓN	FOJAS
I	F-394-C	Formulario constancia para ser presentada ante R.N.P.A.	1

**ARTÍCULO 2º.-** Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los sectores pertinentes y archívese.

Cr. ALFREDO LALICATA  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

F 394-C

#### CONSTANCIA PARA SER PRESENTADA ANTE R.N.P.A.

Dominio:  
Apellido y Nombre Titular: .....  
Fecha de Adquisición en Subasta: .....

Por la presente, se deja constancia que por razones ajenas al interesado no fue posible regularizar la situación ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, respecto de la deuda anterior a la fecha de Adquisición en Subasta, a cargo del ejecutado; quedando, de existir, subsistente respecto del peticionante la deuda posterior a la fecha enunciada, la que deberá ser abonada.

Se extiende la presente a los fines de procesar ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor el trámite correspondiente.

Córdoba,.... de ..... de 20....

.....  
Firma y Sello Responsable del Sector

## ACUERDOS

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

**ACUERDO NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS - SERIE "A".-** En la ciudad de CORDOBA, a veintinueve días del mes de agosto del año dos mil seis, con la Presidencia de su titular Dr. **Luis Enrique RUBIO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI**, **Aída Lucía TARDITTI**, **Armando Segundo ANDRUET (h)** y **M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** con la asistencia de la Sub Directora de Superintendencia Sra. **Adriana JASIN de FRATTARI** y **ACORDARON:**

**RECTIFICAR** el punto 2 del Acuerdo N° 377 "A" de fecha 04/08/06, el que quedará redactado de la siguiente forma: Y **VISTO:** Que por Acuerdo N° 222, Serie "A", de fecha 27 de abril del año en curso, se designaron los Sres. Miembros del Tribunal de Ética Judicial, representando a cada uno de los estamentos profesionales que tienen participación en el mencionado Tribunal deontológico.

**Y CONSIDERANDO: I.-** Que mediante nota el Sr. Presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de Córdoba, Dr. Víctor María Vélez, propone como miembro del Tribunal de Ética Judicial al Dr. Enrique NAPOLITANO.

**II.-** Que habiéndose designado los miembros titulares corresponde solicitar a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de Córdoba, a fin de dejar completo el conjunto de Miembros Suplentes, que oportunamente propongan otro representante para el mencionado Tribunal de Ética Judicial a efectos de poder atender alguna indisponibilidad, recusación o excusación de los Sres. Miembros Titulares.

Por ello,

**SE RESUELVE: 1.-** DESIGNAR Miembro Suplente del Tribunal de Ética Judicial por el período 2004/2007, a propuesta de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de Córdoba, al Dr. Enrique NAPOLITANO (M.I. N° 7.968.368).

**2.- INVITAR** a la mencionada Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de Córdoba, a que formule la propuesta de otro Miembro Suplente ante el Tribunal de Ética Judicial de la Provincia de Córdoba.

**3.- PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia, e incorpórese en la página WEB del Poder Judicial.

**4.- COMUNÍQUESE** a la Fiscalía General de la Provincia, Secretaría de Justicia, Federación de Colegios de Abogados, Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Sra. Adriana JASIN de FRATTARI, Sub Directora de Superintendencia.-

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DRA. AIDA LUCÍA TARDITTI  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

SRA. ADRIANA JASIN DE FRATTARI  
SUB DIRECTORA DE SUPERINTENDENCIA



## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

**RESOLUCION Nº 232 - 14/06/06 - Habilitar,** bajo el Nº 524 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria del Sol", ubicado en Avda. San Martín Nº 481 de la localidad de Villa Dolores, Departamento San Javier, de propiedad de la señora Mara Elizabeth Navarro (D.N.I. Nº 24.227.421), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-050985/06.-

**RESOLUCION Nº 241 - 20/06/06 - Habilitar,** bajo el Nº 169 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Niagara", ubicado en Calle Pública S/Nº de la localidad de Cañada de Luque, Departamento Totoral, de propiedad del señor Fabián Jesús González (D.N.I. Nº 17.971.947), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Quince (\$ 15) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-050984/06.-

**RESOLUCION Nº 242 - 20/06/06 - Habilitar,** bajo el Nº 558 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Cruz del Eje", ubicado en calle Avellaneda Nº 295 de la localidad de Cruz del Eje, Departamento Cruz del Eje, de propiedad del señor Norberto Eduardo Boucher (D.N.I. Nº 4.098.337), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Quince (\$ 15) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051107/06.-

**RESOLUCION Nº 243 - 20/06/06 - Habilitar,** bajo el Nº 521 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Full Pet's", ubicado en calle Rodríguez del Busto Nº 4086 - Loc. 31 de esta ciudad, Departamento Capital, de propiedad del señor Omar Ignacio Farias

(D.N.I. Nº 22.564.333), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciocho (\$ 18) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-050980/06.-

**RESOLUCION Nº 244 - 20/06/06 - Habilitar,** bajo el Nº 022 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Agroveterinaria El Ñandubay", ubicado en calle San Martín Nº 469 de la localidad de Santiago Temple, Departamento Río Segundo, de propiedad del señor Ramiro Danilo Caino (D.N.I. Nº 20.765.106), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Quince (\$ 15) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-050971/06.-

**RESOLUCION Nº 245 - 20/06/06 - Habilitar,** bajo el Nº 226 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria San Cayetano", ubicado en calle Intendente Eduardo S. Nemirovsky Nº 286 (ex Leandro N. Alem Nº 269) de la localidad de Monte Cristo, Departamento Río Primero, de propiedad del señor Miguel Ángel Marcantonelli (D.N.I. Nº 11.298.808), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-050995/06.-

**RESOLUCION Nº 246 - 20/06/06 - Habilitar,** bajo el Nº 551 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria La Pulga", ubicado en calle Marconi Nº 700 de la localidad de Morteros, Departamento San Justo, de propiedad del señor Hernán Pablo Pessot (D.N.I. Nº 25.697.852), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales

provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051033/06.-

**RESOLUCION Nº 247 - 20/06/06 - Habilitar,** bajo el Nº 555 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Mayol Laferrere", ubicado en calle San Martín Nº 798 de la localidad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, de propiedad del señor Juan Manuel Mayol (D.N.I. Nº 21.880.212), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Diecisiete (\$ 17) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051053/06.-

**RESOLUCION Nº 248 - 20/06/06 - Ratificar lo actuado por la Subsecretaría de Ganadería dependiente de este Organismo y, en consecuencia, al haberse cumplimentado los requisitos que establece la Ley Nº 6429 y su decreto Reglamentario Nº 6307/81, Disponer El levantamiento de la clausura preventiva dispuesta oportunamente sobre el Establecimiento "Veterinaria Dr. Mario Pereira",** sito en calle Juan B. Justo Nº 100 de la localidad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, de propiedad del señor Mario Pereira (M.I. Nº 4.406.812), por las arzones de que se da cuenta en los considerandos de la presente. **Habilitar,** bajo el Nº 515 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Dr. Mario Pereira", ubicado en calle Juan B. Justo Nº 100 de la localidad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, de propiedad del señor Mario Oscar Pereira (M.I. Nº 4.406.812), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Veintiuno (\$ 21) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-050497/06.-

**RESOLUCION Nº 249 - 20/06/06 - Ratificar lo actuado por la Subsecretaría de Ganadería dependiente de este Organismo y, en consecuencia, al haberse cumplimentado los requisitos que establece la Ley Nº 6429 y su decreto Reglamentario Nº 6307/81, Disponer El levantamiento de la clausura preventiva dispuesta oportunamente sobre el Establecimiento "Veterinaria Italó",** sito en calle Belgrano esquina Libertad de la localidad de Italó, Departamento General Roca, de propiedad del señor Isaías Biazini (M.I. Nº 10.053.608), por las arzones de que se da cuenta en los considerandos de la presente. **Habilitar,** bajo el Nº 552 y por el término de tres (3)

años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Italó", ubicado en calle Belgrano esquina Libertad de la localidad de Italó, Departamento General Roca, de propiedad del señor Isaías Biazini (M.I. Nº 10.053.608), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Veintidós (\$ 22) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051139/06.-

**RESOLUCION Nº 250 - 20/06/06 - Ratificar lo actuado por la Subsecretaría de Ganadería dependiente de este Organismo y, en consecuencia, al haberse cumplimentado los requisitos que establece la Ley Nº 6429 y su decreto Reglamentario Nº 6307/81, Disponer El levantamiento de la clausura preventiva dispuesta oportunamente sobre el Establecimiento Veterinario "Los Padres",** sito en calle 25 de Mayo Nº 220 de la localidad de Italó, Departamento General Roca, de propiedad del señor Omar Jesús Razzini (M.I. Nº 13.031.018), por las arzones de que se da cuenta en los considerandos de la presente. **Habilitar,** bajo el Nº 550 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento Veterinario "Los Padres", ubicado en calle 25 de Mayo Nº 220 de la localidad de Italó, Departamento General Roca, de propiedad del señor Omar Jesús Razzini (M.I. Nº 13.031.018), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Veintidós (\$ 22) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051102/06.-

**RESOLUCION Nº 256 - 20/06/06 - Habilitar,** bajo el Nº 553 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Tatu", ubicado en calle Intendente Matta Nº 139 de la localidad de Oncativo, Departamento Río Segundo, de propiedad del señor Ariel Germán Eizikovits (D.N.I. Nº 23.764.983), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051029/06.-